



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 101

Fecha (dd/mm/aaaa): 07/09/2022

E: 1 Página: 1

| No Proceso                              | Clase de Proceso | Demandante                     | Demandado          | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|------------------|--------------------------------|--------------------|--|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 002<br><b>2017 00443 00</b> | Ordinario        | JOSE SANCHEZ ARIAS             | FRESKALECHE S.A.S. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>Se accede a la solicitud de aplazamiento de la diligencia del artículo 80 CPTSS y se reprograma para el día 24 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm  | 06/09/2022 |          |        |
| 68001 31 05 002<br><b>2021 00071 00</b> | Ordinario        | LUZ MARINA ZAMORA MONROY       | OLD MUTUAL S.A     | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once (11:00) de la mañana r,r        | 06/09/2022 |          |        |
| 68001 31 05 002<br><b>2021 00078 00</b> | Ordinario        | WILSON MORALES DUARTE          | COLPENSIONES       | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día dos (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. r,r,              | 06/09/2022 |          |        |
| 68001 31 05 002<br><b>2021 00093 00</b> | Ordinario        | JAIRO ISRAEL CUADRADO GONZALEZ | COLPENSIONES       | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día dos (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve y treinta (9:30am) de la mañana. r.r. | 06/09/2022 |          |        |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
SECRETARIO

**Radicación:** 2017-00443-00  
**Demandante:** JOSE SANCHEZ ARIAS  
**Demandado:** FRESKALECHE

---

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicito aplazamiento de la diligencia del articulo 80 CPTSS programada para el 08 de septiembre de 2022 a las 9:00 am, en razón a que tan solo el despacho el 02 de septiembre de 2022 envió los oficios decretados en audiencia anterior, lo que impide el efectivo derecho de contradicción y de defensa. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se accede al aplazamiento de la diligencia del articulo 80 CPTSS programada para el día 08 de septiembre de 2022 a las 9:00 am para en su lugar se fija fecha para el 24 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm.

**ADVIÉRTASE** que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220170044300](https://68001310500220170044300)

NOTIFIQUESE.

**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

|   |
|---|
| <p><b>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, <b>07 de septiembre de 2022.</b></p> <p><b>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ</b><br/>Secretaria</p> |
|---|

Radicación: 2021-078  
Demandante: WILSON MORALES DUARTE  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Al Despacho del señor juez informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** presentaron contestación de demanda oportunamente. Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

---



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **JUAN SEBASTIÁN VEGA MORA**, con Tarjeta Profesional número 257.753 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ** con Tarjeta Profesional número 353.898 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente

Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día dos (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Radicación: 2021-078  
Demandante: WILSON MORALES DUARTE  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del  
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No \_\_ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 06 de septiembre de 2022.

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

**Radicado: 2021-00071**

Al despacho del señor Juez informando que el llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. contesto demanda oportunamente. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
**SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

Se reconoce personería al abogado YESENIA FIGUEROA MARRIAGA portador de la T.P. 233.604 del CSJ como apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en los términos y para los efectos del poder.

Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once (11:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

NOTIFIQUESE.

**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No \_\_ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 07 de septiembre de 2022.

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

Radicación: 2021-093  
Demandante: JAIRO ISRAEL CUADRADO GONZALEZ  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Al Despacho del señor juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, igualmente se informa que la demanda NO fue contestada por **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

---



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **LINA MARÍA ALBARRACÍN ULLOA**, con Tarjeta Profesional número 273. 807 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente, se tiene por **NO CONTESTADA**, por parte de demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** toda vez que a la fecha no se encuentra contestación de demanda.

Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día dos (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve y treinta (9:30am) de la mañana.

**ADVIÉRTASE** que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Radicación: 2021-093  
Demandante: JAIRO ISRAEL CUADRADO GONZALEZ  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

r.O-r.C

**Juzgado Segundo Laboral del  
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No \_\_ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 06 de septiembre de 2022.

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria